

5º De los asuntos pendientes en el senado y en el gobierno, que se vuelvan reprobados por el primero ó con observaciones por el segundo.

6º Del arreglo de la contaduría mayor.

7º De los asuntos de hacienda y guerra en todos sus ramos y en espeical lo relativo á Tejas.

8º De los relativos á los ayuntamientos y que de cualquier modo estén pendientes.

9º De los asuntos particulares que se hayan puesto á discusion, ó por lo menos hayan tenido primera lectura hasta el dia último del presente mes.

10º De las iniciativas pendientes sobre fomento de los ramos de industria y minería.

11º De la aprobacion de los tratados pendientes con las naciones extranjeras.—*José Miguel Pacheco*, diputado presidente.—*Sebastian Camacho*, vice-presidente del senado.—*Mariano Aguilar y Lopez*, diputado secretario.—*Juan Martin de la Garza y Flores*, senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 30 de Marzo de 1841.—*Anastasio Bustamante*.—A D. José Maria Jimenez.”

Y lo comunico á V. para los efectos correspondientes.

Dios y libertad. México, Marzo 30 de 1851.—*Jimenez*.

NUM. 13.

Ministerio de guerra y marina.—Seccion central.—Mesa 2ª.—El presidente de la República mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que el congreso general ha decretado lo siguiente.

“Se concede á Dª Josefa Sanchez, abuela de D. Juan Rico, alumno del colegio militar, la pension de ciento ochenta pesos anuales durante su vida.—*José Miguel Pacheco*, diputado presidente.—*Sebastian Camacho*, senador presidente.—*Bernardo Guimbarda*, diputado secretario.—*Juan Martin de la Garza y Flores*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé su debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en México á 30 de Marzo de 1841.—*Anastasio Bustamante*.—A D. Juau N. Almonte.”

Y lo comunico á V. para su inteligencia.

Dios y libertad. México, Marzo 30 de 1841.—*Almonte*.

NUM. 14.

Ministerio de guerra y marina.—Seccion central.—Mesa 2ª.—Escmo. Sr.—El Escmo. Sr. presidente de la República mexicana se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

“El presidente de la República mexicana á los habitantes de ella, sabed. Que el congreso general ha decretado lo siguiente:

Se dispensa á D. José María Herrera, primer ayudante adicto á la oficina del detall de esta plaza, el haber contraido matrimonio sin la licencia respectiva, y en consecuencia se declara á su familia con derecho al montepio.—*José Miguel Pacheco*, diputado presidente.—*Ignacio de Anzoarena*, senador presidente.—*Bernardo Guimbarda*, diputado secretario.—*Juan Martin de la Garza y Flores*, senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le

dé su debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 3 de Abril de 1841.—*Anastasio Bustamante*.—A D. Juan N. Almonte.”

Y lo comunico á V. para su conocimiento.
Dios y libertad. México, Abril 3 de 1841.—*Almonte*.

NUM. 15.

Ministerio de lo interior.—El Esmo. Sr. presidente de la República mexicana se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

“El presidente de la República mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que el congreso nacional ha decretado lo siguiente.

“Se faculta al gobierno del Departamento de Puebla para que allanando con el general la composicion del camino de esta ciudad á Tepeyahualco, pueda destinar á ella la parte de la contribucion impuesta sobre licores para la construccion de cárceles, que pueda aplicarse sin perjuicio de ese objeto, y con calidad de reintegrarse inmediatamente con el producido de peages que se impongan despues de compuesto el camino, ó con otros recursos que se arbitren y aprueben legalmente.—*José Miguel Pacheco*, diputado presidente.—*Sebastian Camacho*, presidente del senado.—*Pedro Rojas*, diputado secretario.—*Juan Martin de la Garza y Flores*, senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 3 de Abril de 1841.—*Anastasio Bustamante*.—A D. José María Jimenez.”

Y lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y libertad. México, Abril 3 de 1841.—*Jimenez*.

NUM. 16.

Ministerio de hacienda.—Seccion 4^a.—El Esmo. Sr. presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

“El presidente de la República mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que el congreso nacional ha decretado lo siguiente.

“Se dispensa á D. José Mariano Zavala la falta de posesion en el empleo de administrador de estanquillos de México, de que obtuvo formal despacho, para los efectos que deba producir en su ocupacion actual y futura la consideracion de aquel empleo, y que perciba desde la fecha de este decreto lo que faltare en los destinos que obtenga al complemento del sueldo de la dotacion á que se refirió su enunciado despacho.—*José Miguel Pacheco*, diputado presidente.—*José Ignacio de Anzorena*, presidente del senado.—*Bernardo Guimbará*, diputado secretario.—*Juan Martin de la Garza y Flores*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 15 de Abril de 1841.—*Anastasio Bustamante*.—A D. Manuel María Canseco.”

Y lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y libertad. México, Abril 15 de 1841.—*Canseco*.

Es copia. México, Abril 15 de 1841.—*Santiago Sartorio*.

NUM. 17.

Ministerio de lo interior.—Escmo. Sr.—El Escmo. Sr. presidente de la República mexicana se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

“El presidente de la República mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que el congreso general ha decretado lo siguiente.

“Se habilita á D. Pedro Horcasitas para que en el tiempo que le falta para salir de la menor edad, pueda administrar sus bienes, sin gozar de los privilegios de la minoridad.—*José Miguel Pacheco*, diputado presidente.—*José Ignacio de Anzorena*, senador presidente.—*Pedro Rojas*, diputado secretario.—*José Joaquín Avilés*, senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno general en México, á 17 de Abril de 1841.—*Anastasio Bustamante*.—A D. José María Jimenez.”

Y lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios y libertad. México, Abril 17 de 1841.—*Jimenez*.—Escmo. Sr. gobernador del Departamento de Chihuahua.

NUM. 18.

Ministerio de hacienda.—Seccion 4.^a—El Escmo. Sr. presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

“El presidente de la República mexicana á los habitan-

tes de ella, sabed: Que el congreso general ha decretado lo siguiente.

“CONTRIBUCION PERSONAL.

Art. 1.^o Se establecerá una contribucion personal, que pagarán todos los habitantes de la República, varones, desde diez y ocho años cumplidos, que tengan bienes ó se hallen capaces de trabajar, la que se dividirá en cinco clases, de las cuales la primera no excederá de dos pesos, y la última de un real cada mes.

2.^o Se destina de toda preferencia la mitad del producto líquido de esta contribucion, que se recaude en cada Departamento, á cubrir el deficiente de su presupuesto de gastos, pudiendo aplicarse el sobrante, donde lo hubiere, á las otras atenciones del gobierno; pero esto no podrá verificarse sin previa constancia que dará por escrito el gobernador respectivo al jefe de hacienda, de quedar cubierto el referido presupuesto.

3.^o En los Departamentos en que hubiere el sobrante de que trata el artículo anterior, podrán las juntas departamentales dictar y poner en ejecucion las providencias de que habla la quinta de sus atribuciones constitucionales, con tal que los gastos que ellas causaren puedan cubrirse con el dicho sobrante.

4.^o Si en algun Departamento no bastare á satisfacer sus gastos la mitad designada para este efecto en el artículo 2.^o, el gobierno dispondrá que de las otras rentas del mismo Departamento, se tome la parte necesaria para cubrir el deficiente.

5.^o La otra mitad de esta contribucion que se recaude en los Departamentos internos de Oriente y Occidente, se